



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
17 DIC 2020	
Recibido.....	Ms.
Exp. N°.....	C.D.

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Infraestructura y Transporte, deje sin efecto el incremento en la tarifa de Aguas Santafesinas SA dispuesto mediante Resolución N.º 806 y gestione ante ante el Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS) la realización de las audiencias públicas pertinentes.

  
RUBÉN HÉCTOR GIUSTINIANI  
Diputado Provincial  
**Rubén Giustiniani**  
Diputado Provincial

  
Agustina Micaela Donnet  
Diputada Provincial

**Agustina Donnet**  
Diputada Provincial



## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Gobierno de Santa Fe autorizó un aumento tarifario del 32% a Aguas Santafesinas Sociedad Anónima a través de la Resolución N.º 806 emitida por el Ministerio de Infraestructura y Transporte de la Provincia. El mismo fue dispuesto sin la realización de audiencias públicas previas y sin la intervención del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS). Esto significa la vulneración del art. 42 de la Constitución Nacional<sup>1</sup> y de la Ley Provincial N.º 11.220 (art. 66 inc. k y otros).

La empresa sostiene, a los fines de justificar las omisiones referidas en el párrafo precedente, que estamos ante un aumento tarifario que fue dispuesto en el año 2018 conforme a la normativa vigente y aún no fue concretado. En este sentido, resulta preciso repasar dicha instancia de revisión a los fines de determinar su supuesta validez para el periodo 2021.

En el año 2018 Aguas Santafesinas SA solicitó un aumento tarifario del 60% para el año 2019. El pedido fue aceptado por el Gobierno y dispuesto mediante Resolución N.º 955 del Ministerio de Infraestructura y Transporte. En ese entonces, la empresa propuso la aprobación de un esquema de ajuste escalonado en dos etapas. La primera etapa se concretaría con la aplicación de un 30% de aumento en el Bimestre 01/2019; por su parte, la segunda etapa significaría un incremento del 30% en el bimestre 03/2019, el cual se facturaría en abril de 2019.

En esta ocasión se celebraron las correspondientes audiencias públicas en las ciudades de Rosario y Santa Fe, en los días 28 y 29 de noviembre de 2018 respectivamente. El ENRESS<sup>2</sup> emitió la Resolución N.º 1048/2018 en la que sostuvo que se encontraban cumplimentados "los extremos de procedencia que habilitan la instancia de revisión tarifaria" y estableció algunos lineamientos que se debían considerar en la determinación del nuevo cuadro tarifario. Entre ellos se destaca el carácter

---

1 Conforme la interpretación realizada por la Corte Suprema de Justicia en autos caratulados "Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y otros e/ Ministerio de Energía y Minería s/Amparo colectivo".



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

de "servicio público emparentado con un derecho humano que debe ser asequible para la población" que presenta la prestación que realiza la empresa.

La citada Resolución N.º 955 emitida por el Ministerio de Infraestructura y Transporte el 6 de diciembre de 2018 declaró procedente la revisión tarifaria requerida por Aguas Santafesinas SA en su artículo 1 y aplicó un ajuste de la tarifa vigente de un 28% para ser dispuesto en la facturación del bimestre 01/2019, "sin perjuicio de la eventual consideración de incrementos para los bimestres subsiguientes, en un todo de acuerdo al déficit económico acreditado en este proceso" (art. 2). Por su parte, en los considerando de la resolución se establece que el Ministerio "evaluará, de así considerarlo, la escala de incrementos aplicable a los bimestre subsiguientes en un todo de acuerdo al déficit económico acreditado en este proceso, según los criterios y fundamentos de las partes intervinientes que dieran origen al presente decisorio".

De lo antedicho se desprenden dos cuestiones. La primera está vinculada a al ámbito temporal de aplicación de la Resolución N.º 955. Conforme a lo dispuesto tanto en los considerandos como en la parte resolutive, los incrementos aprobados en dicha resolución corresponden al año 2019. A su vez, el artículo 2 de la resolución refiere a un aumento del 28% —no del 60%, tal y como lo solicitó la empresa—, y compensa esta diferencia con la posibilidad de determinar otros incrementos en los bimestres subsiguientes del respectivo año, lo cual no fue dispuesto por la Autoridad de Aplicación en el transcurso del 2019.

La segunda cuestión a tener en cuenta se relaciona con el contexto político, social y económico que justificó los incrementos dispuestos para el año 2019 en relación a la actual coyuntura que está atravesando la provincia, el país y el mundo. La pandemia producida por el coronavirus SARS-CoV-2 tiene efectos devastadores en el entramado económico y social. Los gobierno de los distintos niveles han realizado un importante esfuerzo para garantizar derechos básicos en un contexto de recesión que impacta de sobremanera el bolsillo de las personas.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Estamos ante un servicio público que garantiza un derecho humano. Así fue reconocido por la Asamblea General de las Naciones Unidas a través de la Resolución 64/292 del año 2010. La inflación interanual del corriente año supera el 36%, afectando gravemente el bolsillo de los trabajadores y trabajadoras, quienes, en su mayoría, han sobrellevado con serias dificultades un 2020 sin actualizaciones salariales. En este sentido, los “criterios y fundamentos” a los que refiere el artículo 2 de la Resolución N.º 955 perdieron absoluta vigencia en este contexto particular que exige otro tipo de respuestas.

Esto se profundiza al tener en presente que el agua se torna un recurso aún más imprescindible en virtud de la necesidad de garantizar medidas de higiene y saneamiento básicas para disminuir el riesgo de contagio, principalmente en las poblaciones más vulnerabilizadas. Los gobiernos, en sus distintos niveles, recomiendan a la ciudadanía la adopción de un conjunto de conductas higiénicas que exigen la utilización de agua segura tendientes a evitar la expansión del coronavirus. Como contrapartida, la limitación del acceso al agua potable implica una sobreexposición al virus y, por lo tanto, una mayor vulneración de derechos.

El Defensor del Pueblo Raúl Lamberto se manifestó sobre la cuestión a través de dos notas dirigidas al ENRESS y al Ministerio de Infraestructura y Transporte en las cuales sostuvo, en sintonía con lo que planteamos en el presente proyecto, que no puede haber un incremento sin la correspondiente audiencia pública. El titular del organismo invalidó el argumento que sostiene que el incremento dispuesto está habilitado desde el año 2018: “No nos parece lógico invocar una audiencia realizada hace dos años, centralmente porque han cambiado los parámetros”, sostuvo.

Los parámetros que han cambiado están íntimamente relacionado con la situación de pandemia que estamos atravesando: inflación, falta de actualizaciones salariales, inexistencia de incrementos en la tarifa de energía eléctrica —la cual influye en los costos de ASSA—, congelamiento de alquileres, entre otras cuestiones de coyuntura y medidas



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

dispuestas por los gobiernos para paliar los efectos socioeconómicos de la pandemia.

Por los motivos expuestos, y a los fines de garantizar derecho humano al agua y el acceso por parte de todos los santafesinos y santafesinas al servicio público de agua potable y saneamiento, solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Comunicación.



Agustina Donnet  
Diputada Provincial



Rubén Giustiniani  
Diputado Provincial